



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO COBAY 04/2024

POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN 3

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

AVISO..... 6

**Acuerdo Cobay 04/2024 por el que se modifica el Estatuto orgánico del
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 71 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, fracción XI, de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán establece, en su artículo 6°, párrafo primero, que la Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y será presidida por el gobernador del Estado o la persona que este designe.

Que la referida ley dispone, en su artículo 11°, fracción XI, que la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán tiene, entre otras atribuciones, la de expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo del colegio en comento.

Que el 22 de julio de 2022 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Cobay 004/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres de Estado de Yucatán.

Que, el referido estatuto determina, en su artículo 1, párrafo primero que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, y es de observancia obligatoria para todo el personal que lo integra.

Que el Estatuto Orgánico del Colegio establece en los artículos 4 y 54, que el Colegio contará con un Órgano de Control Interno y que la persona titular de dicho órgano tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 540 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Es así, que el artículo 68 del multicitado estatuto, establece las funciones de vigilancia del Colegio estarán a cargo de una persona comisaria pública, quien será designada por la Secretaría de la Contraloría General y tendrá las facultades y obligaciones que establecen para ello el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento. La persona comisaria pública no formará parte de la Junta de Gobierno, pero podrá asistir a sus sesiones únicamente con derecho a voz.

De tal modo, resulta pertinente para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la separación física y jurídica del Órgano de Control Interno del Colegio para que dicha Unidad Administrativa, pase a depender técnica, jurídica y presupuestalmente de la Secretaría de la Contraloría General

del Estado de Yucatán, quien es la instancia legalmente competente para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como poder investigar, substanciar y resolver procedimientos disciplinarios, y en su caso imponer y aplicar las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, por faltas administrativas, pues al no ser parte de la misma institución que investiga no se actualizan los conflictos de intereses que muchas veces corrompen a los operarios del sistema, de ahí que resulta necesaria la separación estructural de los Órganos de Control Interno.

Que, derivado del proceso de reestructuración orgánica del colegio, se pretende eliminar la duplicidad de funciones, así como generar procedimientos administrativos simples y efectivos que cumplan con el principio de austeridad característico del Gobierno del estado de Yucatán, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Cobay 04/2024 por el que se modifica el Estatuto orgánico del
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**

Artículo único. Se reforma: la denominación del epígrafe del artículo 28; **se derogan:** el inciso f), de la fracción V del artículo 4, y el artículo 54, todos del Acuerdo Cobay 004/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

I a la IV. ...

V. Unidades administrativas:

a) al e)

f) Se deroga.

g) y h)

Artículo 28 bis. Facultades y obligaciones de la persona titular de la Subdirección Académica.

...

I a la XIV. ...

Artículo 54. Facultades y obligaciones de la persona titular del Órgano de Control Interno

Se deroga.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Segundo. Transferencia a la Secretaría de Contraloría General del Estado de Yucatán.

La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán deberá transferir los recursos humanos, presupuestales y materiales correspondientes al Órgano de Control Interno a la Secretaría de la Contraloría General, a más tardar, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. Asuntos en Trámite.

Los asuntos en trámite ante el Órgano de Control Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, se substanciarán hasta su conclusión de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de su continuación una vez incorporada en la estructura de la Secretaría de la Contraloría General.

Cuarto. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

La persona titular de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, deberá realizar la inscripción de las modificaciones de este Estatuto Orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán mediante Acuerdo 01/2023, en su primera sesión extraordinaria celebrada en Mérida, a veintiocho de diciembre de 2023.

(RÚBRICA)

Maestro Marco Antonio Pasos Tec
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AVISO

Se hace del conocimiento a los abogados, litigantes, partidos políticos y al público en general, que con fundamento en los artículos 73 Ter y 75 Ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 349, 352, 356 fracción II, X y XII, 361, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; así como artículo 88 del Reglamento Interno de este órgano y los artículos 74 y 76 de la Ley Federal del Trabajo, que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, aprobó el siguiente calendario de suspensión de labores correspondientes al ejercicio anual 2024, con motivo de días inhábiles.

Resultando oportuno señalar que en el año 2023 dio inicio al proceso electoral a que se refiere el artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Yucatán, por lo que de conformidad al artículo 20 veinte de la Ley del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles para asuntos derivados de éste.

DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO 2024	
Lunes 1° de enero	Año nuevo
Lunes 5 de febrero	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 18 de marzo	Conmemoración del Aniversario del Natalicio de don Benito Juárez García
Miércoles 1° de mayo	Día del Trabajo
Domingo 5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
Lunes 16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Independencia de México
Martes 01 de octubre	Transmisión del Poder Ejecutivo Federal
Lunes 18 de noviembre	Conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana
Miércoles 25 de diciembre	Navidad



DÍAS INHÁBILES POR RESPETO A TRADICIONES Y COSTUMBRES POPULARES 2024	
Lunes 12 y martes 13 de febrero	Lunes y Martes de Carnaval
Jueves 28 y viernes 29 de marzo	Jueves y Viernes Santo
Viernes 1 y Sábado 2 de noviembre	Todos los Santos y Fieles Difuntos

Mérida, Yucatán, a 29 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

**LICDA. LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Calle 18-A No. 76 por 13 y 15 Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.
Tel. 926 50 60/ email: contacto@teey.org.mx / www.teey.org.mx

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA